

REFERENCIA: 13015/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero. Visto el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura 2026 correspondientes al Servicio de Fuerteventura Film Commission figurando la aplicación presupuestaria nominada 60520.4330F.4800326 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para financiar los gastos para el desarrollo y ejecución del **'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA'** con un importe de 15.000,00€.

Segundo. Atendiendo al acuerdo de inicio de expediente mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2026.

Tercero. Vista la documentación mediante escrito con registro de entrada número 19922 / 2026 de fecha 27/05/2026, remitida por Sr. Ángel José García Cabrera como Presidente de Omotenashi Asociación Socio Cultural, aportando solicitud y documentación relativa a la suscripción de convenio para sufragar los gastos corrientes del proyecto **'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA'**

Cuarto. Atendiendo a la documentación recogida en el expediente se desprende que la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.e LGS)

Quinto. Visto que tanto el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares reconocen expresamente la competencia de la Corporaciones Locales y de los Cabildos Insulares en la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (insular), de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito". Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo económico caen las que tienen que ver con programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica, así como otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, tales como la gestión y desarrollo de ayudas, subvenciones u otras intervenciones directas o indirectas en la actividad económica, incluyendo aquellas que redunden en la mejora del empleo y de las condiciones sociales de la ciudadanía.

Sexto. Visto que El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Fuerteventura Film Commission para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de OCTUBRE de 2024, recoge la subvención nominada Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo del **‘CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA’**

Séptimo. Teniendo en cuenta que se dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos en el vigente presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 60520.4330F.4800326 por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación **220260020619** y número de referencia **22026004563** de fecha 28/05/2026

Octavo. Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo del **‘CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA’**

Noveno. Mediante Decreto de Presidencia con número 514/2026, se establece la sustitución durante el periodo de situación de incapacidad temporal de Dña. Nereida Calero Saavedra, Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías.

De conformidad con lo establecido el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, del artículo 69 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, del Decreto de Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, así como el Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, se atribuyen temporalmente al Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, D. Adargoma Hernández Rodríguez, el ejercicio de las competencias y atribuciones de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías.

ESCRIBIR AQUÍ LOS ANTECEDENTES

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para sufragar los gastos corrientes del proyecto **‘CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA’** por importe de 15.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL OMOTENASHI PARA FINANCIAR LOS GASTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA'

REUNIDOS

DE UNA PARTE Don Adargoma Hernández Rodríguez, en su condición de Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien actúa en sustitución temporal en el ejercicio de las competencias y atribuciones, mediante Decreto de Presidencia número 514/2026 de fecha 09/02/2026, de Dña Nereida Calero Saavedra, Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600) Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26/06/2023.

DE OTRA PARTE el Sr. Ángel José García Cabrera con DNI *****591W como Presidente de Omotenashi Asociación Socio Cultural para la promoción y difusión de la cultura japonesa, figura inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 26619 (G1/S1/26619-23/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 25 de octubre de 2023. Consta como domicilio social de la entidad de referencia: CALLE VIRGEN DE LA PEÑA, NÚMERO 97, PUERTO DEL ROSARIO, FUERTEVENTURA

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente **CONVENIO 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA'**.

EXPONEN

PRIMERO: El Cabildo de Fuerteventura es una Administración Pública, institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura. Entre las competencias de los Cabildo Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 52/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones en materia de cultura previstas en su artículo 2.A.5.) para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO: A través de la unidad de Fuerteventura Film Commission, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en mayo de 2014, tiene entre sus funciones principales promocionar la isla como plató natural, fomentar la economía, apostar por la creación audiovisual. Teniendo en cuenta estos objetivos, el Cabildo Insular de Fuerteventura apuesta a través de servicio, por el fomento de

la creatividad cultural y en concreto del audiovisual por ser uno de los sectores que diversifican la economía de Canarias y tratarse de nichos de mercado que crecerán ya que las producciones en la Isla son cada vez mayores y requieren de mayor cantidad de personal.

TERCERO: La Asociación OMOTENASHI tiene como fines el fomento del conocimiento cultural a través del anime, los recursos audiovisuales y la tecnología promoviendo talleres, charlas, proyecciones y eventos de carácter creativo y cultural en Canarias. La celebración del Curso Animación Avanzada ofrece a los alumnos una forma integral en animación abarcando técnicas de 2D y 3D así como el uso de la inteligencia artificial. A lo largo de 6 meses, los participantes aprenderán las 12 leyes de la animación: modelado básico, creación de personajes, dibujo, guion, composición de escenas y otras disciplinas. Además la formación contará con invitados profesionales que impartirán charlas y plantearán ejercicios prácticos a los estudiantes. A final de curso cada alumno habrá desarrollado una demo que reflejará sus habilidades creando así cantera formativa en el mundo de la animación en Fuerteventura.

CUARTO.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Fuerteventura Film Commission para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de OCTUBRE de 2024, contempla el apoyo económico a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de las actividades o proyectos nominados en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura correspondientes al Servicio de Fuerteventura Film Commission figurando la aplicación presupuestaria nominada 60520.4330F.4800326 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI por un importe de 15.000,00€.

QUINTO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura apoyará económicamente a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo y ejecución de '**CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA**' que se celebrará entre del 1 de julio al 30 de diciembre de 2026.

SEXTO.- La asociación socio cultural OMOTENASHI mediante escrito con registro de entrada número 19922 / 2026 de fecha 27/05/2026, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 15.000,00€ y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifestando que dada la condición de asociación sin ánimo de lucro, no cuenta con los fondos necesarios para organizar y llevar a cabo el festival de cine educativo, siendo imprescindible cubrir gastos básicos de preproducción previos a la celebración del evento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2026 de Cabildo Insular de Fuerteventura a favor de Asociación Socio Cultural OMOTENASHI CIF G56448178 destinada a financiar los gastos para el desarrollo y ejecución de hasta un importe máximo de 15.000,00€.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2026, la aplicación presupuestaria 60520.4330F.4800326 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo del 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANADA' por un importe de 15.000,00€

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinado el importe consignado en sus presupuestos a favor de La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el objeto del presente convenio.

2.2.- De la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI

Es obligación de La **Asociación Socio Cultural OMOTENASHI**, cumplir con las obligaciones establecidas en el art.14.1 de la Ley General de Subvenciones y de forma específica con las siguientes:

Colaborar con el Cabildo en la promoción publicitaria de los actos programados a celebrar.

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de julio hasta el 30 de diciembre de 2026.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y Fuerteventura Film Commission, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2026, 60520.4330F.4800326 ASOCIACIÓN OMOTENASHI por un importe de 15.000€. con número de operación **220260020619** y número de referencia **22026004563** de fecha 28/05/2026, denominada **“ASOCIACIÓN OMOTENASHI: CURSO ANIMACIÓN AVANZADA**. Esto supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la asociación que asciende a 15.000,00€.

El presupuesto previsto por la Asociación OMOTENASHI (IGIC incluido) con CIF G56448178 es el siguiente:

DESGLOSE PRESUPUESTO

Costos de Instructores		
	Honorarios Tenesor Cruz Niesvaara	5.400,00€
	Honorarios profesor asistente	3.000,00€
Artistas invitados y charlas		

especiales		
	Honorarios para artistas invitados y conferencistas	1.500,00€
Materiales y recursos didácticos		
	Material didáctico y recursos educativos	750,00€
Software y plataformas online		
	Gestión administrativa del curso (inscripciones, certificados, classroom)	720,00€
Infraestructura y equipamiento		
	Uso de instalaciones y equipamiento profesional	Incluida
Servicios técnicos		
		3.630,00€
TOTAL: 15.000,00€		

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. Según lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada. Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación emitida por el órgano de la asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación detallada de los gastos realizados y en su caso, fecha de pago. Un listado o tabla resumen de todos los costes imputados al proyecto.

Facturas y documentos de valor probatorio: Facturas originales emitidas a nombre de la entidad beneficiaria con sus conceptos detallados que podrán ser expuesto mediante un listado o tabla resumen con todos los costes imputados al proyecto.

Justificantes de pago: Transferencias bancarias, recibos o certificados de pago. La justificación de pagos en efectivo en una subvención pública exige cumplir con el límite legal de 1.000 euros para operaciones entre profesionales y empresas. Para importes superiores, es obligatorio utilizar métodos bancarios (transferencia, tarjeta o ingreso bancario). Los pagos en metálico deben acreditarse documentalmente mediante recibos firmados por el proveedor, con identificación de las partes y el importe. En el recibo debe figurar obligatoriamente la expresión "recibido en metálico" o similar, el importe exacto, el concepto, la fecha, y los datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF y firma) de quien recibe el dinero.

Se entiende por justificable, todos aquellos gastos pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2027.

La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Fuerteventura Film

Commission, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de marzo de 2027, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular

de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

Las partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el art. 8.3 del Decreto 11/2019 estará constituida por:

Doña Almudena Betancor Cardona, Responsable de 'Fuerteventura Film Commission'
Cabildo Insular de Fuerteventura

Don Ángel José García Cabrera, Presidente de la Asociación Socio Cultural
OMOTENASHI

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, Don Adargoma Hernández Rodríguez, en su condición de Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien actúa en sustitución temporal en el ejercicio de las competencias y atribuciones de Dña. Nereida Calero Saavedra como Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura y don don Don Ángel José García Cabrera, Presidente de la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI.

2. Autorizar y disponer el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI con CIF G56448178 con cargo a la aplicación presupuestaria 60520.4330F.4800326 para el desarrollo del CURSO DE ANIMACIÓN AVANADA', a cargo de la cual se ha realizado el número de operación **220260020619** y número de referencia **22026004563** de fecha 28/05/2026

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI, y al servicio de Fuerteventura Film Commission y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.